

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7846**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFIQUESE** el convenio de colaboración suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y la Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado con fecha 22 de noviembre de 2024, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º).- AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Innovación, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente, para la implementación del convenio de colaboración.

**Art. 3º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
Secretario H.C.D.

**Dr. Mario Ortega**  
Presidente H.C.D.

sec  
es  
ier  
or



Damián  
Bernarte  
Intendente

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA  
CONECTIVIDAD CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO Y LA MUNICIPALIDAD DE  
LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA  
ESPACIOS ABC LAB"**

Entre la **AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.**, en adelante “**LA AGENCIA**”, representada en este acto por el Señor Presidente del Directorio, Víctor DI RIENZO, D.N.I N° 26.904.970 con domicilio en calle 27 de Abril N° 172, Piso 4°, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por su Intendente/a Sr/a. Damián Javier BERNARTE; D.N.I N° 21783456 con domicilio en calle Boulevard 9 de Julio N° 1187, de la ciudad de SAN FRANCISCO, denominadas en forma conjunta “**LAS PARTES**”, acuerdan la formalización del presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante Ley Provincial N° 10.564 se creó el “Plan Conectividad Córdoba”, y que la misma tiene como uno de sus objetivos promover la inclusión digital de todos los habitantes de la Provincia de Córdoba (art. 2 de la ley 10.737).
2. Que la Agencia Conectividad Córdoba S.E., en su carácter de Autoridad de Aplicación de la ley citada, ha trabajado, y continúa haciéndolo, en el desarrollo de diferentes capacitaciones, acciones y actividades tendientes a la inclusión digital.
3. Que, la **MUNICIPALIDAD de SAN FRANCISCO** es una prestadora de servicios públicos, buscando además la inclusión digital de cada uno de los habitantes de la localidad mencionada.
4. Que, con fecha 22/11/2024, el Sr/a. Intendente/a de la **MUNICIPALIDAD de SAN FRANCISCO** presentó nota formal a la Agencia Conectividad Córdoba S.E. con la



Damian  
Bernarte  
Intendente

finalidad de solicitar la apertura de un Espacio ABC LAB en su ciudad en pos de reducir la brecha digital, fomentar la inclusión social, e impulsar el desarrollo local, para una ciudad más inclusiva y conectada.

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES** se comprometen a coordinar tareas para impulsar y llevar a cabo el “Programa Espacios ABC LAB”, el cual tendrá como objetivo poner a disposición de los habitantes de la Provincia de Córdoba diversos Espacios de encuentro y formación orientados a la Alfabetización Digital. Los mismos tendrán como misión fomentar la apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), atendiendo las necesidades locales. El Programa busca brindar espacios donde se haga efectiva la inclusión digital de todos los ciudadanos, especialmente de aquellos pertenecientes a sectores vulnerables de la población, haciendo hincapié en la generación de conocimientos, capacidades y habilidades digitales, necesarias para el desarrollo personal y comunitario en la Sociedad de la Información y la Comunicación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El “Programa Espacios ABC LAB” tendrá como objetivos específicos: I) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la conectividad y a las TIC, a fin de contribuir a la reducción de la brecha digital en las distintas localidades de la Provincia de Córdoba; II) Posibilitar un primer acercamiento a las tecnologías de la información a personas que no cuentan con acceso a las mismas; III) Crear espacios de alfabetización digital para personas que no tienen conocimientos sobre el uso Internet y de las tecnologías digitales; IV) Generar un espacio de contención en el que se puedan evacuar necesidades digitales de los habitantes de la localidad; V) Unir la vida *offline* y *online* de las personas, generando espacios híbridos donde puedan formarse sobre el uso de internet, compartir conocimientos y debatir sobre los desafíos que aún quedan por abarcar en las comunidades en materia de inclusión digital.

**CLÁUSULA TERCERA: LA AGENCIA** brindará, sin costo, una oferta anual de programas, formaciones, eventos y talleres, dentro del Marco del “Programa Espacios ABC LAB”, en diversos formatos que permitirán dar a conocer los principales debates y temas de agenda del ecosistema de Internet. Además, se trabajará especialmente en el desarrollo de una serie de cursos pensados para aquellos sectores



Agencia  
**CONECTIVIDAD**  
**CORDOBA**



San  
Francisco  
Damián  
Bernarte  
Intendente

sociales donde la brecha digital, en sus diversas dimensiones, se encuentra más pronunciada: adultos mayores, mujeres, diversidades de género, personas con discapacidad, entre otras. Todas las formaciones serán de carácter gratuito para los participantes.

3.1. **LA AGENCIA** hará llegar, mediante correo electrónico, una actualización **TRIMESTRAL** de las distintas actividades o cursos ofrecidos para la comunidad. Se informará la fecha de inscripción, fecha de apertura de clases y cierre de cada cohorte de cada curso o actividad.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, se podrán llevar adelante reuniones con el coordinador del “Espacio ABC LAB” y representante de **LA MUNICIPALIDAD** para presentar nuevas propuestas con posterior formalización vía email.

**CLÁUSULA CUARTA:** **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición, sin costo, y mientras dure la vigencia del presente Convenio, un espacio en el TECNOTECA “Tecnoteca” de la ciudad de SAN FRANCISCO, para que allí funcione un “Espacio ABC LAB”, el cual estará abierto a la comunidad y según cada programa dispuesto por **LA AGENCIA**, para que, en el marco del presente Convenio, pueda ser aprovechado por todos los vecinos de la ciudad. El espacio dispuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, deberá encontrarse en un buen estado de mantenimiento y conservación.

4.1. El espacio deberá contar con un *área de aprendizaje y encuentro*, donde se llevarán a cabo todas las formaciones presenciales y desde donde los habitantes de la localidad de Ballesteros podrán acceder a todas las propuestas virtuales puestas a disposición por **LA AGENCIA**, a través del Campus Virtual del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Se espera que sea un espacio abierto a la comunidad y disponible para charlas y debates, vinculados a la reducción de la brecha digital, la apropiación de TICs, y el desarrollo local, que disponga del *mobiliario necesario* para el desarrollo de las actividades vinculadas al presente Convenio, dispositivos digitales (computadoras, notebooks, tablets, smartphones, proyectores, TV, etc.) y servicio de Internet WiFi de calidad que permita al usuario navegar sin interrupciones por la web y acceder a todos los cursos virtuales.

4.2. El cumplimiento de la presente cláusula, en cuanto a la disposición del espacio físico, la conectividad, mobiliario y dispositivo, es a cargo y exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**. Su

incumplimiento constituye causal de rescisión.

4.3. Con el fin de fomentar y dar impulso al "Espacio ABC LAB" de la ciudad de Ballesteros, **LA AGENCIA** entrega en carácter de comodato a **LA MUNICIPALIDAD** equipamiento tecnológico necesario para llevar adelante las actividades previstas en el marco del **Programa Espacios ABC LAB**. Dicho equipamiento deberá ser utilizado exclusivamente para los fines y actividades dispuestos en el presente Convenio.

4.4. Atento lo detallado en la cláusula precedente, **LA AGENCIA**, entrega en comodato por el plazo de vigencia del presente convenio a **LA MUNICIPALIDAD**, los equipos tecnológicos con sus componentes y accesorios en estado nuevo y en perfectas condiciones de uso, conforme a lo descripto y detallado en el Anexo I del presente. Dichos equipos serán destinados exclusivamente a las actividades del "Programa Espacios ABC LAB" y deberán estar ubicados en el espacio detallado en la cláusula CUARTA.

En este marco, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Utilizar los bienes únicamente para las actividades del **Programa Espacios ABC LAB**.
- Mantener los equipos en buen estado de conservación y realizar las reparaciones necesarias derivadas del uso.
- No ceder ni subarrendar los bienes a terceros.
- Devolver los bienes a **LA AGENCIA** al finalizar la vigencia del convenio en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por uso.

4.5. **LA MUNICIPALIDAD** será responsable de la custodia y seguridad de los equipos. Deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, robo, daño o cualquier otro deterioro que no sea producto del uso regular y esperado en el contexto del programa. En caso de daño o pérdida de los bienes por razones imputables a **LA MUNICIPALIDAD**, esta deberá notificar inmediatamente a **LA AGENCIA** y asumir los costos de reparación o reposición de los mismos.



Damián  
Bernarte  
Intendente

**CLÁUSULA QUINTA:** LAS PARTES deberán designar personas referentes, quienes se encargarán de toda la comunicación referente al “Programa Espacio ABC LAB”. Las partes podrán sustituir a los referentes antes citados cuando, por cuestiones justificadas así lo acrediten, tales como accidente, enfermedad prolongada, abandono de tareas, fuerza mayor (la lista es meramente enunciativa). En caso de sustitución, deberá tomarse la precaución necesaria para no afectar el buen funcionamiento del Espacio. LA AGENCIA se reserva el derecho de realizar visitas al “Espacio ABC LAB”, en todo momento mientras dure la vigencia del presente Convenio, con el objetivo de revisar el cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos en el presente.

**CLÁUSULA SEXTA:** El Espacio deberá contar con un/a Coordinador/a, que será puesto a disposición del Programa por LA MUNICIPALIDAD. Tendrá como responsabilidad gestionar todas las actividades que, en el marco del presente Convenio, se desarrolle en el establecimiento, dar a conocer en su comunidad las formaciones disponibles e identificar en qué temáticas se debe trabajar especialmente para cubrir la demanda local de alfabetización digital. El/la coordinador/a velará por el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y los equipos tecnológicos utilizados en el marco del “Programa ABC LAB” y deberá enviar, de manera mensual, a LA AGENCIA un reporte de seguimiento y satisfacción sobre el funcionamiento del “Espacio ABC LAB”. El formato del reporte se acordará previamente entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El coordinador/a tendrá la posibilidad de ingresar al “Programa Conectores”, mediante el cual podrá acceder a una capacitación intensiva que le permitirá certificarse como actor con los conocimientos y herramientas necesarias para alfabetizar digitalmente a personas de su localidad, especialmente a aquellas más alejadas de las TIC e Internet.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades consiguientes. No se considerarán entre LAS PARTES como empleadores solidarios o sustitutos, respecto al personal designado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Específico. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que no existe entre ellas, vínculo laboral alguno.



Agencia  
**CONECTIVIDAD**  
CÓRDOBA



San  
Francisco

Damián  
Bernarte  
Intendente

**CLÁUSULA NOVENA:** El personal que sea afectado por **LA MUNICIPALIDAD**, para la realización del objeto del presente convenio, no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con **LA AGENCIA** y/o el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y, por tanto, aquella mantendrá indemne a éstas últimas respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados. **LA MUNICIPALIDAD** asume todas las obligaciones laborales y previsionales que, en su carácter de empleador, emanen de las disposiciones legales y convencionales, actuales o futuras. **LA AGENCIA** no asume ninguna responsabilidad sobre los seguros de vida, de enfermedad, de accidentes u otros seguros que pudieren ser necesarios o convenientes a los fines del presente convenio. Cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a terceros y a cosas de terceros, causados en el marco del presente Convenio, serán de su exclusivo cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** **LAS PARTES** acuerdan que los resultados parciales o definitivos, así como el contenido generado a través de los programas, proyectos y actividades que se desarrolle e implementen en el marco del presente Convenio, como así también la promoción y difusión de los mismos, podrán ser publicados o dados a conocer por medios digitales y/o físicos, redes sociales y puntos de difusión que **LAS PARTES** consideren, en forma conjunta o separada. Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, comunicaciones, publicaciones o difusiones que se realicen en el marco del presente convenio, deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** **LAS PARTES** se comprometen a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que puede ser considerada de naturaleza confidencial o reservada por las leyes aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de su firma por el término de un (1) año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo comunicación expresa de alguna de **LAS PARTES**. En su caso, la comunicación deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. En caso de rescisión, deberán tomarse los recaudos necesarios para no afectar las tareas a desarrollar.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** Se deja expresamente establecido que el presente Convenio es de



Agencia  
**CONECTIVIDAD**  
**CÓRDOBA**



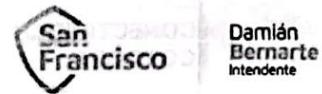
Damián  
Bernarte  
Intendente

**CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES** deberán designar personas referentes, quienes se encargarán de toda la comunicación referente al **“Programa Espacio ABC LAB”**. Las partes podrán sustituir a los referentes antes citados cuando, por cuestiones justificadas así lo acrediten, tales como accidente, enfermedad prolongada, abandono de tareas, fuerza mayor (la lista es meramente enunciativa). En caso de sustitución, deberá tomarse la precaución necesaria para no afectar el buen funcionamiento del Espacio. **LA AGENCIA** se reserva el derecho de realizar visitas al **“Espacio ABC LAB”**, en todo momento mientras dure la vigencia del presente Convenio, con el objetivo de revisar el cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos en el presente.

**CLÁUSULA SEXTA:** El Espacio deberá contar con un/a Coordinador/a, que será puesto a disposición del Programa por **LA MUNICIPALIDAD**. Tendrá como responsabilidad gestionar todas las actividades que, en el marco del presente Convenio, se desarrolle en el establecimiento, dar a conocer en su comunidad las formaciones disponibles e identificar en qué temáticas se debe trabajar especialmente para cubrir la demanda local de alfabetización digital. El/la coordinador/a velará por el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y los equipos tecnológicos utilizados en el marco del **“Programa ABC LAB”** y deberá enviar, de manera mensual, a **LA AGENCIA** un reporte de seguimiento y satisfacción sobre el funcionamiento del **“Espacio ABC LAB”**. El formato del reporte se acordará previamente entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El coordinador/a tendrá la posibilidad de ingresar al **“Programa Conectores”**, mediante el cual podrá acceder a una capacitación intensiva que le permitirá certificarse como actor con los conocimientos y herramientas necesarias para alfabetizar digitalmente a personas de su localidad, especialmente a aquellas más alejadas de las TIC e Internet.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades consiguientes. No se considerarán entre **LAS PARTES** como empleadores solidarios o sustitutos, respecto al personal designado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Específico. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que no existe entre ellas, vínculo laboral alguno.



**CLÁUSULA NOVENA:** El personal que sea afectado por LA MUNICIPALIDAD, para la realización del objeto del presente convenio, no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con LA AGENCIA y/o el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y, por tanto, aquella mantendrá indemne a éstas últimas respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados. LA MUNICIPALIDAD asume todas las obligaciones laborales y previsionales que, en su carácter de empleador, emanen de las disposiciones legales y convencionales, actuales o futuras. LA AGENCIA no asume ninguna responsabilidad sobre los seguros de vida, de enfermedad, de accidentes u otros seguros que pudieren ser necesarios o convenientes a los fines del presente convenio. Cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a terceros y a cosas de terceros, causados en el marco del presente Convenio, serán de su exclusivo cargo de LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** LAS PARTES acuerdan que los resultados parciales o definitivos, así como el contenido generado a través de los programas, proyectos y actividades que se desarrolle e implementen en el marco del presente Convenio, como así también la promoción y difusión de los mismos, podrán ser publicados o dados a conocer por medios digitales y/o físicos, redes sociales y puntos de difusión que LAS PARTES consideren, en forma conjunta o separada. Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, comunicaciones, publicaciones o difusiones que se realicen en el marco del presente convenio, deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que puede ser considerada de naturaleza confidencial o reservada por las leyes aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de su firma por el término de un (1) año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo comunicación expresa de alguna de LAS PARTES. En su caso, la comunicación deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. En caso de rescisión, deberán tomarse los recaudos necesarios para no afectar las tareas a desarrollar.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** Se deja expresamente establecido que el presente Convenio es de



Damián  
Bernarte  
Intendente

carácter no oneroso, y se firma en un marco de cooperación y colaboración recíproca.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido superar mediante la buena voluntad y predisposición de ambas partes.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de

de 2024.

Por la Agencia de Conectividad Córdoba S.E.

Por MUNICIPALIDAD de SAN  
FRANCISCO

## ANEXO I

### Equipos CPU y Monitor

ID ACC	Rotulado	Item	Marca	Modelo	Equipo
890021	SI	DESKTOP	GENERICO	-	WS73059
890022	SI	DESKTOP	GENERICO	-	WS72584
890023	SI	DESKTOP	GENERICO	-	WS73434
890024	SI	DESKTOP	GENERICO	-	WS73389
890025	SI	DESKTOP	GENERICO	-	WS73405
890051	SI	MONITOR	HP	V193	MN52811
890052	SI	MONITOR	HP	V193	MN57200
890053	SI	MONITOR	HP	V193	MN52899
890054	SI	MONITOR	HP	V193	MN54336
890055	SI	MONITOR	HP	V193	MN53416

Firmado digitalmente por: DI  
RIENZO Victor  
Fecha y hora: 22.11.2024 16:41:39